

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación

1068 Resolución de 24 de febrero de 2022 de la Secretaria General de la Consejería de Educación por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y la Universidad de Murcia para promover la innovación metodológica en la enseñanza bilingüe en inglés y en la enseñanza de inglés como primera lengua extranjera en centros de educación infantil y primaria de la región sostenidos con fondos públicos.

Con el fin de dar publicidad al convenio de colaboración, firmado el 22 de febrero de 2022, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y la Universidad de Murcia para promover la innovación metodológica en la enseñanza bilingüe en inglés y en la enseñanza de inglés como primera lengua extranjera en centros de educación infantil y primaria de la región sostenidos con fondos públicos, teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del “Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y la Universidad de Murcia para promover la innovación metodológica en la enseñanza bilingüe en inglés y en la enseñanza de inglés como primera lengua extranjera en centros de educación infantil y primaria de la región sostenidos con fondos públicos” que se inserta como Anexo.

Murcia, 24 de febrero de 2022.—La Secretaria General, M.^a Luisa López Ruiz.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y la Universidad de Murcia para promover la innovación metodológica en la enseñanza bilingüe en inglés y en la enseñanza de inglés como primera lengua extranjera en Centros de Educación Infantil y Primaria de la Región sostenidos con fondos públicos

Reunidos

De una parte, la Excm. Sra. doña María Isabel Campuzano Martínez, Consejera de Educación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrada por Decreto del Presidente n.º 7/2022, de 8 de febrero, actuando en representación de la misma para la firma del presente convenio en virtud del artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 17 de febrero de 2022.

Y de otra, el Sr. D. José Luján Alcaraz, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, interviene en su nombre y representación, en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento, según Decreto de la Comunidad Autónoma de Murcia núm. 34/2018, de 13 de abril, publicado en el B.O.R.M. de 14 de abril de 2018 y de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 42.2, g) de los Estatutos aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de 6 de septiembre de 2004.

Los comparecientes, en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

Exponen

Primero. Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del artículo 16.1 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, tiene atribuida la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y en las leyes orgánicas que lo desarrollan.

Segundo. Que mediante el Real Decreto 938/1999, de 4 de junio (B.O.E. del 30), se traspasaron a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de enseñanza no universitaria, y que por Decreto 52/1999, de 2 de julio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se aceptaron tales competencias y se atribuyeron las funciones y servicios transferidos a la Consejería de Cultura y Educación en virtud del artículo 2 del Decreto 52/1999, de 2 de julio, concretadas y gestionadas actualmente por la Consejería de Educación, al amparo del artículo 7 del Decreto del Presidente nº 3/2022, de 8 de febrero, de reorganización de la Administración Regional, en el que se atribuye a la misma la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: educación reglada no universitaria en todos sus niveles.

Tercero. Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, establece en su

artículo 2.1, de entre los fines a conseguir por el sistema educativo español, la preparación para la participación activa en la vida económica, social y cultural, con actitud crítica y responsable y con capacidad de adaptación a las situaciones cambiantes de la sociedad del conocimiento, así como la adquisición de conocimientos científicos, técnicos, humanísticos, históricos y artísticos.

Cuarto.- Que la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades establece en su artículo 1.2 que son funciones de la Universidad al servicio de la sociedad, entre otras la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura y, el artículo 93 señala que las universidades arbitrarán los medios necesarios para potenciar su compromiso con la reflexión intelectual, la creación y la difusión de la cultura.

Desde el Área de Inglés del Departamento de Didáctica de la Lengua y de la Literatura de la Universidad de Murcia, se viene desarrollando múltiples actividades focalizadas en la enseñanza del inglés en colaboración con distintos centros de Primaria de la Región de Murcia.

En cursos anteriores se han llevado a cabo con éxito actividades conjuntas con la Consejería de Educación, entre ellas, la participación en el proyecto de innovación "Del cole a la universidad: Aprendemos y emprendemos juntos" que fue galardonado con el segundo premio en el concurso Premios de Innovación Educativa 2018-2019, y el proyecto de innovación "El cuento en la enseñanza del inglés en Primaria: encuentros entre la universidad y la escuela" en tres centros educativos dentro del marco de la Convocatoria de 2020-21 para promover proyectos y acciones de innovación y mejora en la Universidad de Murcia. A la luz de los buenos resultados obtenidos, se considera necesario continuar colaborando con la Consejería de Educación mediante la firma de este convenio cuyo fin último es fomentar y mejorar, por un lado, la formación inicial del alumnado universitario y, por otro lado, la enseñanza-aprendizaje de la lengua inglesa en centros de Educación Primaria de la Región de Murcia.

Quinto.- Que, este convenio pretende estrechar los vínculos entre el alumnado del Área de Inglés de la Facultad de Educación y el profesorado y alumnado de inglés de los centros de Educación Infantil y Primaria para compartir nuevas metodologías y formas de trabajo en pro de la innovación educativa, por lo que es necesaria y conveniente la colaboración de la Administración Pública Regional, a través de la Consejería de Educación, con la Universidad de Murcia para lograr un interés común en el ámbito de la educación; en virtud del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia y, de conformidad con las siguientes,

Cláusulas

Primera.- Objeto del convenio.

El objeto del presente Convenio es establecer los términos de la colaboración entre la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad de Murcia para promover la innovación metodológica en la enseñanza de inglés en centros de Educación Infantil y Primaria de la Región de Murcia sostenidos con fondos públicos.

Se pretende convertir las aulas de Educación Infantil y Primaria en espacios de aprendizaje bidireccionales mediante la puesta en práctica y valoración conjunta de actividades diseñadas por los futuros profesores generando sinergias

de retroalimentación entre las dos realidades educativas. Al mismo tiempo, se pretende crear un repositorio de materiales didácticos y recursos digitales para su difusión entre los colegios de Educación Infantil y Primaria a la vez que se fomenta una educación crítica y reflexiva por parte de todos los participantes en el proyecto. De esta manera se procura posibilitar la transferencia del conocimiento de la universidad a la sociedad y vice-versa.

Segunda.- Actuaciones a realizar por cada una de las partes.

1.- La Consejería de Educación se compromete a:

a) Seleccionar los centros educativos destinatarios de las acciones previstas en el marco de este acuerdo en colaboración con la Universidad de Murcia.

b) Garantizar, desde los centros de enseñanza que participen en el programa, la puesta en práctica en las aulas de lengua extranjera: inglés de actividades y materiales creados por el alumnado universitario, así como la valoración y reflexión crítica sobre dichos materiales y actividades por parte tanto de los docentes como del alumnado

c) Facilitar el acceso a las aulas de inglés de los centros de Infantil y Primaria al alumnado y profesorado universitario para la realización de talleres y acciones docentes.

d) Colaborar con la Universidad de Murcia en la difusión y publicación de los materiales y resultados obtenidos

2.- La Universidad de Murcia se compromete a:

a) Diseñar las acciones del programa conjuntamente con el profesorado de inglés de Primaria participante.

b) Crear actividades y materiales para la enseñanza de inglés en Educación Infantil y Primaria diseñados por el alumnado de la Mención de Inglés y previamente seleccionados por los docentes de inglés de Primaria.

c) Organizar, y llevar a cabo talleres para la narración y dramatización de cuentos, tareas puntuales o secuencias didácticas para desarrollar la lectoescritura y la competencia lingüística oral del alumnado de Educación Infantil y Primaria.

d) Colaborar con la Consejería de Educación en la difusión y publicación de los materiales y resultados obtenidos.

Tercera.- Financiación.

La celebración del presente convenio no supone un coste adicional a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuarta.- Comisión de Seguimiento.

Para la interpretación, la integración y el seguimiento de la ejecución de este convenio, las partes, de común acuerdo, constituirán una Comisión Mixta de Seguimiento, que estará constituida por dos representantes de cada una de las partes firmantes, cuyas funciones consistirán en revisar la ejecución del convenio y resolver las dudas que del mismo pudieran surgir.

Esta comisión actuará, según el régimen de funcionamiento que la misma establezca, con la finalidad de dar cumplimiento a lo acordado, resolver, si es necesario, las dudas sobre su interpretación o modificación y evaluar periódicamente el desarrollo del convenio.

Se registrá conforme a lo dispuesto en la sección 3.ª del capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen Jurídico del sector Público.

La Comisión estará constituida por:

- a. El Director General competente en materia de programas educativos, o persona en quien delegue, que actuará como Presidente.
- b. El Jefe de Servicio de Programas Educativos o persona en quien delegue, que levantará acta de las reuniones.
- c. Dos profesores del área de inglés del Departamento de Didáctica de la Lengua y de la Literatura de la Facultad de Educación.

Las partes firmantes de este convenio, concretarán, cuando así se requiera, a través de la suscripción de adendas, las colaboraciones específicas en recursos y actividades que resulten de la creación del marco común de trabajo. Las adendas que se suscriban formarán parte indisoluble del presente convenio.

Quinta.- Difusión.

Las instituciones firmantes del presente convenio podrán dar difusión al mismo a través de los medios de comunicación, insertando los anagramas de la Consejería de Educación y de la Universidad de Murcia, cuando tengan un soporte gráfico, y haciendo mención a las mismas, cuando tengan un soporte sonoro, teniendo en cuenta las pautas establecidas en la normativa de imagen corporativa de cada una de las entidades.

Sexta.- Protección de datos de carácter personal.

En el tratamiento de datos de carácter personal, las Instituciones firmantes, en el desarrollo de sus correspondientes actividades derivadas del presente Convenio, atenderán las disposiciones de obligado cumplimiento establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

Asimismo, queda expresamente convenido que cualesquiera datos o información que las partes se comuniquen serán datos disociados, es decir, aquellos que no permiten la identificación de persona física alguna y, por lo tanto, estarán excluidos de la aplicación de la normativa de protección de datos.

Séptima.- Protección de la infancia y la adolescencia.

1. De conformidad con lo establecido en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, la Universidad de Murcia, cuyo personal pudiera realizar actividades en centros educativos y que requieran contacto habitual con menores de edad, deberá garantizar a la Administración Regional, antes de iniciar dichas actividades, que tal personal no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

2. A tal efecto, deberá acreditar ante la Dirección General competente en programas educativos y, en su caso, ante el centro educativo correspondiente, esta circunstancia, mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

No obstante lo anterior, la Universidad de Murcia deberá presentar ante la Dirección General competente en materia de universidades y, en su caso, ante el centro educativo correspondiente, una Declaración responsable del Secretario General de la Universidad con el visto bueno del Rector de la misma, relacionando el personal que pudiera realizar actividades en centros educativos y que requieran contacto habitual con menores, en la que se haga constar la circunstancia de no incurrir en ninguno de los delitos referidos, para lo que previamente deberán haber solicitado el correspondiente Certificado del Registro Central de delincuentes sexuales.

Octava.- Vigencia.

El presente convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma y tendrá un periodo de duración de tres cursos académicos (2021/22, 2022/23 y 2023/24), pudiendo prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes, por un periodo de hasta cuatro años adicionales conforme al artículo 49.h).2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, que deberá formalizarse antes de la terminación del plazo de vigencia convenido.

Novena.- Extinción y denuncia.

El Convenio podrá ser rescindido, preavisando con un mes de antelación a la finalización de su vigencia, por las siguientes causas:

- a) Incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.

Las consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento, se establecerán teniendo en cuenta las circunstancias concurrentes.

- b) Mutuo acuerdo de las partes, en sus propios términos.
- c) Las demás causas previstas en la legislación vigente.

En el caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en las cláusulas segunda y tercera, se procederá de acuerdo con lo previsto en el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décima: Modificaciones.

Los términos y cláusulas del presente Convenio podrán ser revisados y/o modificados a instancia de cualquiera de las partes y de común acuerdo, mediante la firma de la correspondiente adenda al mismo.

Undécima.- Naturaleza y jurisdicción.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en torno a la interpretación, modificación, extinción y efectos del mismo, cuando no sean resueltas por la Comisión Mixta de Seguimiento, corresponderá a la jurisdicción contencioso-administrativa, por su carácter no contractual queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Como prueba de conformidad y para que quede constancia, las partes firman digitalmente el presente Convenio de Colaboración en el lugar y fecha indicados al margen.

La Consejera de Educación, M^a Isabel Campuzano Martínez.—El Rector de la Universidad de Murcia, José Luján Alcaraz.